



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000118 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 FEB 2025

VISTO:

El Informe N° 071-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OT, de fecha 18 de febrero del 2025; Proveído S/N de la Oficina Regional de Administración, de fecha 18 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Jefe de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, mediante Informe N° 071-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OT, de fecha 18 de febrero del 2025, hace de conocimiento que la Oficina de Tesorería a su cargo necesita con carácter de urgencia el reconocimiento de los fedatarios que propone, solicitando su designación a fin de que pueda atender las diferentes solicitudes realizadas por el Órgano de Control, Ministerio Público, Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de la Sede Central; en mérito de lo cual la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes mediante Proveído S/N de fecha 18 de febrero del 2025, inserto en el reverso del documento, deriva a Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes para las acciones correspondientes, esto es la proyección de la resolución respectiva.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, así mismo el numeral 2 del artículo 138° de la norma precedentemente citada, establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº: 000118 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 FEB 2025

previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Reglamento Interno de los Fedatarios del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00620-2004/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de noviembre del 2004, los fedatarios deberán ser designados por el Titular de la Entidad por un periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado por el mismo tiempo. (...).



Que, a fin de lograr el eficiente desarrollo de las acciones de índole administrativo de la Entidad, la Gobernación Regional de Tumbes ha creído por conveniente designar a dos fedatarios para la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, toda vez que teniendo en cuenta la normativa antes citada, no existe limitación en cuanto al número de fedatarios con que puede contar una Entidad, debiendo designarse a los mismos en directa proporción a las necesidades del servicio y la factibilidad para superar contingencias que impidan a los fedatarios institucionales cumplir sus encargos con eficiencia, celeridad y oportunidad, correspondiendo en ese sentido la emisión de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR como Fedatarios de la Oficina de Tesorería, dependiente jerárquica funcionalmente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, a los trabajadores conforme a continuación se detallan:

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	PERIODO
OFICINA DE TESORERIA	PLACIDO OYOLA ROMERO	00366005	02 AÑOS
	ENRIQUE OSCAR GOMEZ SANCHEZ	00200334	02 AÑOS

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los Fedatarios indicados en el artículo primero de la presente resolución, cumplan con las funciones y actividades encomendadas en adición a sus funciones, para lo cual se sujetarán al Régimen de Fedatarios regulado por el artículo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000118 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 FEB 2025

138º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y en el Reglamento Interno de los Fedatarios del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00620-2004/GOB.REG.TUMBES-P, en lo que le sea pertinente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los servidores regionales que se indican en el artículo primero, así como a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruzes Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL